

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN N° 1

"MEJORAS D.S. 548"

SOCIEDAD CONSTRUCTORA MOLINA Y QUINTANA LTDA.

"VISTA HERMOSA" (TEMUCO - LA ARAUCANÍA)

Ítem: Inversión de Capital

Folio GVG-0273-1

En Temuco, a **12 de julio de 2013**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional (S), doña **BAHIGE ALEJANDRA VILLALOBOS MORA**, cédula de identidad N° 12.917.875-2, ambas con domicilio en calle Claro Solar N° 1148, Temuco, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, **SOCIEDAD CONSTRUCTORA MOLINA Y QUINTANA LTDA.**, RUT N° 76.051.926-K, representada legalmente por don **ÁLVARO MOLINA SANDOVAL**, cédula de identidad N° 15.243.456-1, ambos con domicilio en Ruta 5 Sur N° 5440, Temuco, en adelante el "contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha **03 de junio de 2013**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado "**VISTA HERMOSA**", en la comuna de **TEMUCO**, en la Región de **LA ARAUCANÍA**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$32.655.346.-** y que éstas debían ejecutarse entre el **03 de junio de 2013** y el **12 de julio de 2013**.

Durante la ejecución del acuerdo ha surgido la necesidad de sumar nuevas obras a las ya contratadas, por lo que debe modificarse el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes y de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista con fecha **01 de julio de 2013**.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

1. **COMETIDO.** Fundación Integra encomienda al contratista, por medio de este instrumento, la ejecución de **NUEVAS OBRAS** referidas al establecimiento individualizado en la cláusula anterior, que este ejecutará ciñéndose estrictamente al presupuesto firmado por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.

2. **MONTO Y FORMA DE PAGO.** El valor de las obras adicionales que se pactan por esta modificación asciende a la suma de **\$2.556.020.-** (dos millones quinientos cincuenta y seis mil veinte pesos), IVA incluido, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aún cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

Fundación Integra tendrá un plazo de quince días corridos, contados desde la recepción de la factura respectiva, para confirmar u objetar su contenido y efectuar el pago, si procediere.

3. **GARANTÍAS.** El contratista deberá complementar y/o modificar la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a la que se alude en el contrato original, de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero de la cláusula duodécima del referido instrumento. En caso de complemento de la garantía, esta debe alcanzar un valor no inferior a la suma de **\$255.602.-** (doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos dos pesos), de tal forma que la suma de la

garantía original y el complemento considere un monto equivalente, al menos, a un 10% del nuevo valor contratado, esto es, la suma de **\$3.521.137.-** (tres millones quinientos veintiún mil ciento treinta y siete pesos).

Tratándose de una boleta de garantía bancaria por el complemento, se extenderá su vigencia hasta el día **22 de enero de 2014**.

4. **PLAZO.** El plazo para la ejecución de las nuevas obras encomendadas se extenderá entre el **13 de julio de 2013** y el **26 de julio de 2013**.

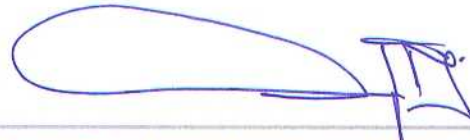
TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



ÁLVARO MOLINA SANDOVAL
REPRESENTANTE LEGAL
SOC.CONSTRUCTORA MOLINA Y QUINTANA LTDA.



BAHIGE ALEJANDRA VILLALOBOS MORA
DIRECCIÓN REGIONAL (S)
FUNDACIÓN INTEGRA